|FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la **Subdirección Administrativa y Financiera** elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el titulo VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: *"Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".*

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

> *"1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;*
> *2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*
> *3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.*
> *4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;*
> *12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*
> *17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;"*

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo Nº 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2023 la elección del director general para el periodo 2024-2027, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2024.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2024-2027 cuenta con el plan de acción institucional denominado *"Protegiendo el futuro"*, aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 002 del 07 de junio de 2024, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental de los quindianos.

Es importante resaltar, que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 15 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el ingeniero JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ, como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a partir del día 15 de agosto de 2024.

En vista de lo anterior, el Consejo directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024, nombró como Director General Encargado al señor JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO, por un periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y hasta el término en que se surta la elección del nuevo Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el periodo 2024-2027; con el fin de continuar con la continua prestación del servicio a que se ve avocada la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el normal desarrollo de sus actividades y funciones legales y constitucionales.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual, ha definido en su estructura, la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de Apoyo; en ese orden de ideas, se cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, dependencia que tiene por deber ser la encargada de la planificación y administración financiera de la entidad, así como de la gestión del talento humano vinculado a la entidad, además de dirigir asignar los procesos básicos de la cadena de valor agregado, respondiendo en el desarrollo de sus competencias a principios legales tales como: eficiencia y la economía administrativa.

Que, a través de la Resolución No 780 del 23 de marzo de 2022 en su artículo 12, modificada por la resolución 2095 del 11 de agosto de 2023, se establecieron las siguientes funciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera:

"(...).

Artículo 12 - Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera: *Son las siguientes:*

13. ***Programar y dirigir los procesos de contratación parada adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad, verificar el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y legalización.***

14. ***Realizar la gestión y administración integral de los bienes muebles e inmuebles, y de los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Corporación y procurar su utilización de manera eficiente y eficaz garantizando el buen estado y el mantenimiento de los bienes de los mismos y realizar un manejo eficaz, responsable y eficiente de la caja menor de la entidad.***

Conforme a lo anterior la entidad requiere la contratación de un servicio especializado de fumigación para garantizar condiciones adecuadas de salubridad, higiene y seguridad en sus instalaciones físicas. Esta medida busca prevenir la proliferación de vectores que puedan afectar la salud de los funcionarios y visitantes, así como preservar la infraestructura institucional. Esta necesidad se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Prevención de riesgos sanitarios y ambientales

La presencia de vectores como roedores, insectos y otros agentes biológicos representa un riesgo para la salud de los funcionarios, contratistas y visitantes. La fumigación periódica permite

controlar y prevenir la proliferación de plagas que pueden transmitir enfermedades o afectar el mobiliario e infraestructura.

2. Cumplimiento de normativas legales y ambientales

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), el Decreto 1843 de 1991 y demás normas vigentes en materia de salud pública, las entidades deben adoptar medidas de control sanitario en sus espacios laborales. Asimismo, se busca cumplir con los lineamientos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En tal sentido los artículos Articulo 80 y 81 ley 9 de 1979 establecen lo siguiente:

(...)

ARTICULO 80. *Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a:*

a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;

b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;

c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo;

d) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones;

e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.

ARTICULO 81. *La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares.*

(...)

Así mismo la Resolución 02400 del 22 de mayo de 1979, por el cual se determinan algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, estipula en su Capítulo II, articulo 2, literal b, como obligaciones de los patronos:

> *"Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución."*

De igual manera, el artículo 36 Ibídem establece:

> *"Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo."*

La Corporación Autónoma Regional del Quindío actualmente cuenta con una sede principal ubicada en la calle 19 norte 19 -55 barrio mercedes del norte, la cual cumple funciones administrativas, de atención al público y servicio a la ciudadanía, también cuenta con el Centro Nacional para el Estudio del Bambú - Guadua, ubicado en el municipio de Córdoba, sede que no se va tener en cuenta dentro de la presente necesidad , todo esto, en ocasión a que actualmente se está adelantando un contrato interadministrativo para la administración de este lugar con la Sociedad Tequendama, quien será el nuevo administrador de este bien inmueble, haciéndose cargo de todas las obligaciones y emolumentos generados.

Así mismo se tienen las zonas de conservación y manejo ambiental (la montaña, estrella de agua, la picota, la cascada, el bosque, el olvido, Bremen – la popa, sierra morena, el tapir y el jardín), áreas ubicadas en los municipios de Salento, Circasia, Filandia, Pijao y Génova respectivamente, gracias a su altitud, son libres de roedores y otros vectores, lo que las convierte en ecosistemas prístinos y saludables. Además, su naturaleza sólida y bien conservada impide la generación de basuras, creando un entorno ideal para la biodiversidad y el equilibrio ambiental.

Con respecto al Centro de Atención y valoración de fauna silvestre CAV, se informó vía correo electrónico el 12 de septiembre de 2025, por parte de la señora Martha Mónica Jaramillo Patiño líder de Control al Tráfico ilegal del Área de Fauna Silvestre, que no se tenga en cuenta esta área para una posible fumigación, ni la oficina de Fauna Silvestre de la sede principal, ya que en estos lugares se albergan todos los especímenes incautados por las Autoridades Policivas fruto del tráfico Ilegal debiendo cumplir estrictamente estos especímenes con el protocolo y los anexos de la Resolución 2064 de 2010 ***"Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones"***, así mismo señalan ya que estos zonas se adelantan constantemente procedimientos para evitar la proliferación de plagas mediante métodos físicos y de asepsia evitando al máximo los procesos Químicos ya que es imposible determinar la afectación que puedan ocasionar a los especímenes silvestres , lo mencionado es basado en el principio de precaución y cuidado extremo que se debe tener con estos especímenes silvestres.

Conforme a lo anterior y en aras de prevenir la acción nociva de roedores, insectos rastreros, insectos voladores, vectores transmisores de enfermedades que constituyen un riesgo para la salud de los funcionarios y de las personas que visitan la sede principal de Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, del área así como prevenir el daño causado por el comején, gorgojo, ácaros entre otros sobre los archivos, bienes muebles, enseres propiedad de la Entidad, se considera necesario contratar la prestación del servicio de fumigación de la Infraestructura física de esta sede principal, a excepción oficina de Fauna Silvestre.

De otra parte, La Corporación no cuenta con personal especializado para realizar dichas funciones, por lo que se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que cuente con personal especializado que realice actividades de fumigación, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la entidad, para el adecuado ambiente laboral y bienestar de sus funcionarios y de los usuarios del servicio público.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para la vigencia fiscal 2025.

1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

2.2 OBJETO *DEL* CONTRATO A CELEBRAR:

"PRESTAR SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO".

2.3 EL ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN - PROGRAMA GENERAL EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO SEDE ADMINISTRATIVA: Sede administrativa de la C.R.Q.: Almacén, Aula Ambiental, Sala de Juntas, Dirección General, Subdirección de Control y Regulación Ambiental, Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Gestión Ambiental, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios, Comunicaciones, Atención al Usuario, Archivo Central, Sistemas, Laboratorio de Aguas, Baños, Recamaras, Exteriores, Cafetería, Pasillos, Bodegas, Garitas y todas las dependencias que se encuentren dentro de la sede administrativa. Control de insectos rastreros: Cucarachas, hormigas, arañas, alacranes. Control de insectos voladores: Moscos, Mosquitos, Zancudos, etc. Control de roedores menores: Desratización Suministrar SERVICIO DE CONTROL DE INSECTOS Y/O PLAGA / VECTOR PLAGA: Aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas de insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas, al igual que cualquier vehículo vivo que transporte un germen infeccioso y que ponga en peligro a los habitantes en las instalaciones de la CRQ. Suministrar SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES/DESRATIZACIÓN VERTEBRADOS PLAGAS: Aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones.	1
2	GASIFICACION DE ARCHIVO Utilización de Fosfuro de Aluminio, Sistema de recirculación y aireación, Medición de Ambientes, Medición de Fosfina, Medidas de Seguridad y SG-SST.	1
3	CONTROL DE PLAGAS EN LABORATORIO Aplicación en seco para protección de equipos especiales.	1
4	DESINFECCIÓN DE BAÑOS Desinfección de los baños en la Sede administrativa	1

2.4 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
72000000-Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000-Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones	72102100-Control de plagas	72102103-Servicios de exterminación o fumigación

2.5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el Quince (15) de diciembre de 2025 y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6 LUGAR DE EJECUCION: Infraestructura física donde funciona la Corporacion Autónoma Regional del Quindío - CRQ y demás áreas físicas en las cuales haya dispuesto dependencias y zonas de archivos de la entidad.

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 11.386.667)**, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1693 del 06 de octubre de 2025, rubros 320900 – 2.1.2.2.2.8.5.3.10-20 "Servicios de Desinfección y Exterminación" por valor de $1.036.667 y rubro 320900 – 2.1.2.2.2.8.5.3.10-4 "Servicios de Desinfección y Exterminación" por valor de $10.350.000 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

2.8 FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, cancelará el valor del contrato en un único pago de conformidad con los servicios prestados, al término del cumplimiento del objeto contractual y actividades programadas, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

2.9 GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas y/o descuentos:

- Estampillas Pro-Desarrollo, equivalente al 2% del valor total del contrato.
- Retefuente Honorarios:
  - 11% cuando el proponente es declarante.
  - 10 % cuando el proponente no es declarante.
- Reteica, equivalente al 6 por mil (Si el proponente es de Armenia).
- Aportes al Sistema General de Seguridad Social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, si es del caso, conforme a lo consagrado en la ley.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:**

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Entregar la información técnica correspondiente al contratista.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

7. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
8. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
9. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
10. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
11. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
12. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
13. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
15. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
17. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

- **DEL CONTRATISTA**

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.

12. Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
19. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del COVID-19 y enfermedades virales, así como los demás protocolos de bioseguridad correspondientes a los procedimientos a desarrollar en el marco del objeto contractual.

ESPECIFICAS:

1. El contratista se compromete con la Corporación Autónoma Regional Quindío - CRQ a realizar los servicios de fumigación , previa coordinación con el supervisor del contrato, para el control de plagas (insectos rastreros, voladores y roedores, Ácaros, entre otros) que puedan afectar la salud humana de los funcionarios y usuarios de la Corporación, con productos de alta tecnología, inoloros e incoloros de baja toxicidad, que cuenten con registro INVIMA en los lugares descritos en la ficha técnica.
2. El contratista deberá allegar al área de encargada con mínimo una semana de anterioridad todos los productos con los que se realizaran las respectivas fumigaciones, con el fin de verificar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
3. El contratista deberá proporcionar un documento que incluya una lista de chequeo detallada con las acciones preventivas necesarias antes de realizar la fumigación.
4. El contratista realizará cada una de las fumigaciones de acuerdo al cronograma suministrado por el Área de Recursos Físicos y en compañía de su Profesional Especializada grado 12, quien en su momento certificará la calidad del servicio del producto.
5. En el evento de que la fumigación realizada no se encuentre lo suficientemente efectiva y aun persistan focos de insectos rastreros, voladores y roedores, Ácaros, entre otros, el contratista deberá realizar los refuerzos que sean necesarios en las áreas que requieran nuevamente la aplicación de productos para contrarrestar la habitación de los mismos, sin generar costos adicionales para la entidad.
6. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá disponer de los equipos, bienes y enseres objeto del contrato en buen estado y óptima presentación, para la prestación de servicios.
7. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá contar y cumplir con todas las medidas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. El contratista deberá contar con personal capacitado que garantice la correcta ejecución del servicio.
9. El personal encargado de aplicar los plaguicidas deberá contar con los elementos de protección personal que se requieran para el desarrollo de dicha actividad.
10. Cumplir con la utilización de productos e insumos autorizados por el Ministerio de Protección Social, y debidamente avalados por la Organización Mundial de la Salud, dando cumplimiento al Decreto 1843 de 1991 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 sobre uso y manejo de plaguicidas.
11. Suministrar al supervisor del contrato previamente la hoja de seguridad de los productos a utilizar y portarla mientras se realicen los servicios.

2.11 SUPERVISION: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Profesional Especializada del Área de Recursos Físicos adscrita a la Subdirección Financiera y Administrativa, **DANIELA GOMEZ RESTREPO**, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

2.12 GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a

		partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)	Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. La cobertura incluirá: cobertura expresa por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

2.13 CLAUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES: El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con la Corporación Autónoma Regional del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

2.14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

2.15. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS: La estimación, asignación y tipificación de riesgos identificados dentro del presente proceso se anexan en documento aparte, por la extensión de los mismos.

2.16. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO: Dentro de la carta de aceptación se estipularán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

2.17. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTADO DEL PRESENTE PROCESO: El futuro contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, el cual lo componen la oferta presentada y seleccionada, así como la comunicación de aceptación de la misma.

Para su ejecución se requiere:

a) La existencia del Registro Presupuestal correspondiente.
b) La constitución y aprobación de las Garantías solicitadas.
c) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago del Sistema Integrado de Salud, Pensión y afiliación a la ARL.

NOTA: Una vez constituida la garantía solicitada, deberá cargarse en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta, la cual deberá encontrarse conforme a los requisitos establecidos en la presente invitación pública, y una vez revisada, en caso de encontrarse acorde con los parámetros de la entidad, la entidad procederá a aprobarla.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se deberá suscribir el acta de inicio correspondiente entre el contratista y el supervisor designado.

2.18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

2.19. LIQUIDACIÓN: El futuro contrato será objeto de liquidación, conforme con lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso de selección, las cuales serán de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN - PROGRAMA GENERAL EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO SEDE ADMINISTRATIVA: Sede administrativa de la C.R.Q.: Almacén, Aula Ambiental, Sala de Juntas, Dirección General, Subdirección de Control y Regulación Ambiental, Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Gestión Ambiental, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios, Comunicaciones, Atención al Usuario, Archivo Central, Sistemas, Laboratorio de Aguas, Baños, Recamaras, Exteriores, Cafetería, Pasillos, Bodegas, Garitas y todas las dependencias que se encuentren dentro de la sede administrativa. Control de insectos rastreros: Cucarachas, hormigas, arañas, alacranes. Control de insectos voladores: Moscos, Mosquitos, Zancudos, etc. Control de roedores menores: Desratización Suministrar SERVICIO DE CONTROL DE INSECTOS Y/O PLAGA / VECTOR PLAGA: Aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas de insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas, al igual que cualquier vehículo vivo que transporte un germen infeccioso y que ponga en peligro a los habitantes en las instalaciones de la CRQ. Suministrar SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES/DESRATIZACIÓN VERTEBRADOS PLAGAS: Aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones.	1
2	GASIFICACION DE ARCHIVO Utilización de Fosfuro de Aluminio, Sistema de recirculación y aireación, Medición de Ambientes, Medición de Fosfina, Medidas de Seguridad y SG-SST.	1
3	CONTROL DE PLAGAS EN LABORATORIO Aplicación en seco para protección de equipos especiales.	1
4	DESINFECCIÓN DE BAÑOS Desinfección de los baños en la Sede administrativa	1

Así mismo, el proponente deberá cumplir con los requisitos técnicos habilitantes exigidos en este estudio previo enunciados en el numeral 6.5 denominado *"REQUSITOS TECNICOS HABILITANTES – ANEXO 9 (PROPUESTA TECNICA)"*

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores establecidos en el análisis del sector y las cotizaciones solicitadas y aportadas por quienes prestan el servicio requerido y con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, documentos los cuales hacen parte integral del presente documento, y que, por la extensión del mismo, se encuentra anexo.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Fundados en las anteriores consideraciones, el valor del futuro contrato ascenderá al presupuesto oficial estimado por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 11.386.667)**, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1693 del 06 de octubre de 2025, rubros 320900 – 2.1.2.2.2.8.5.3.10-20 "Servicios de Desinfección y Exterminación" por valor de **UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE** ($1.036.667) y rubro 320900 – 2.1.2.2.2.8.5.3.10-4 "Servicios de Desinfección y Exterminación" por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE** ($10.350.000) expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 11.386.667)**.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

5.1 RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015.

6. DOCUMENTOS, CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, e Indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y el Código de Comercio, y vinculan al proponente, frente a la Corporación Autónoma Regional del Quindío. En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y a favor de la Corporación.

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO / NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes estudios previos y en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es:

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según el contenido de la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

Se itera, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

La oferta debe contener los aspectos que se relacionan a continuación en cada uno de los requisitos habilitantes, así:

6.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos que se relacionan a continuación, además los que expresan la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "cumple o no cumple".

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:

a) Carta de presentación de la propuesta: (ANEXO 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o

el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá la ejecución del contrato, en dicho certificado se constatará:

I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
II. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato
IV. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
V. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
VI. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
VII. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

c) Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social. (ANEXO 5-5A)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Adicional a ello deberá anexar con su propuesta certificado de afiliación como independiente al sistema general de seguridad social como independiente cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días con relación a la fecha de cierre del proceso.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema se seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes en relación con la fecha de presentación de la propuesta. O en

caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo 5- 5A.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.

NOTA 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

d) Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal) y Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4: La Entidad realizará las verificaciones respectivas en las páginas Web correspondientes, en relación al proponente persona natural, así como a la persona jurídica y su representante legal, quienes no podrán no podrán tener sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

e) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM: de Conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso -REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-ifnormación.

f) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o del proponente persona natural y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

g) Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

h) Documento consorcial o de constitución de unión temporal: Cuando sea el caso (Anexo 3 o 4)

i) Registro Único Tributario: de la administración de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea aceptada la oferta presentada dentro de la invitación pública.

j) Compromiso anticorrupción: El proponente deberá aportar con su propuesta, compromiso anticorrupción en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

k) Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades: Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría. El proponente deberá aportar con su propuesta, Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibidades en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman._NOTA: La Corporación revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

l) <u>Requisitos para persona jurídica extranjera</u>

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente eh el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el terna, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos

exigidos en esta Invitación, tal corno lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.
4. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

m) Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica. En el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal.

n) Divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios: De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello. En el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

o) Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única. (ANEXO 7)

6.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

FINANCIEROS: En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios a contratar.

6.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES

6.3.1. EXPERIENCIA GENERAL, El proponente deberá contar con una experiencia general Mínima de dos (2) años relacionada con el objeto del contrato la cual se verificará de la siguiente manera:

- PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia General de dos (02) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará con la inscripción en certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio, el cual le permita desarrollar dentro de sus actividades económicas el objeto del presente proceso.

- PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de dos (2) años antes a la presentación de la propuesta al presente proceso, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el

artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de mínimo un (01) año desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia específica en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga RELACIÓN DIRECTA con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las *certificaciones* deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.

- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la aceptación y/o declaratoria de desierta, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, La Corporación Autónoma Regional del Quindío considerará solamente el número requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: En cuanto a la acreditación de experiencia en consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

I. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.
En caso de que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito (experiencia general y específica) deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

6.4 OFERTA ECONÓMICA. (Anexo 2)

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se permite precisar que el valor del contrato resultante del presente proceso de selección ascenderá al presupuesto oficial estimado, resultado del estudio de mercado realizado por la Corporación autónoma Regional del Quindío, esto es la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 11.386.667)**, IVA incluido y demás impuestos incluidos, sin embargo, el proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido, sin que sobrepase de forma unitaria el promedio resultante del estudio de mercadeo realizado por la corporación; so pena de rechazo de la misma.

La oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO Nro. 2, que hará parte de la respetiva invitación pública.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección a establecerse dentro de la invitación pública, en la siguiente tabla se discrimina el valor de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	SOLUCIONES INDUSTRIALES VALOR IVA INCLUIDO	TRULY NOLEN COLOMBIA VALOR IVA INCLUIDO	TECNISERVICIOS INDUSTRIALES RACING VALOR IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO INCLUIDO IMPUESTOS
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN - PROGRAMA GENERAL EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO SEDE ADMINISTRATIVA: Sede administrativa de la C.R.Q.: Almacén, Aula Ambiental, Sala de Juntas, Dirección General, Subdirección de Control y Regulación Ambiental, Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Gestión Ambiental, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios, Comunicaciones, Atención al Usuario, Archivo Central, Sistemas, Laboratorio de Aguas, Baños, Recamaras, Exteriores, Cafetería, Pasillos, Bodegas, Garitas y todas las dependencias que se encuentren dentro de la sede administrativa. Control de insectos rastreros: Cucarachas, hormigas, arañas, alacranes. Control de insectos voladores: Moscos, Mosquitos, Zancudos, etc. Control de roedores menores: Desratización Suministrar SERVICIO DE CONTROL DE INSECTOS Y/O PLAGA / VECTOR PLAGA: Aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas de insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas, al igual que cualquier vehículo vivo que transporte un germen infeccioso y que ponga en peligro a los habitantes en las instalaciones de la CRQ. Suministrar SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES/DESRATIZACIÓN VERTEBRADOS PLAGAS: Aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones.	1	$ 7.300.000	$ 4.760.000	$ 7.500.000	**$ 6.520.000,00**
2	GASIFICACION DE ARCHIVO Utilización de Fosfuro de Aluminio, Sistema de recirculación y aireación, Medición de Ambientes, Medición de Fosfina, Medidas de Seguridad y SG-SST.	1	$ 2.700.000	$ 3.842.000	$ 2.300.000	**$ 2.947.333,00**
3	CONTROL DE PLAGAS EN LABORATORIO Aplicación en seco para protección de equipos especiales	1	$ 1.700.000	$ 1.808.000	$ 1.600.000	**$ 1.702.667,00**
4	DESINFECCIÓN DE BAÑOS Desinfección de los baños en la Sede administrativa	1	$ 350.000	$ 0	$ 300.000	**$ 216.667,00**
VALOR TOTAL			$ 12.050.000,00	$ 10.410.000,00	$ 11.700.000	**$ 11.386.667,00**

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA y demás impuestos.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, Será causal de rechazo.

Nota 3: *La entidad* tendrá en cuenta únicamente, a efectos de su escogencia, el valor total de la oferta con IVA y demás impuestos incluidos, la cual se itera, deberá encontrarse ajustada al valor total promedio del estudio del mercado realizado por la Corporación.

Nota 4: Teniendo en cuenta que el valor total por cada elemento será el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo, el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual, el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 5: El anexo debe ser presentado en a través de la plataforma SECOP II; así mismo, deberá diligenciar la pregunta lista de precios que establezca la entidad en el pliego de condiciones electrónico, para este caso, en su oferta económica, en dicha pregunta, el proponente deberá establecer el valor de la oferta económica, sin embargo, si existe diferencia entre la información suministrada en el anexo y la diligenciada en la pregunta lista de precios primará ésta última.

Nota 6: Se aclara a los proponentes que el menor valor para efectos de la determinación del orden elegibilidad se establecerá conforme a la sumatoria de los valores unitarios presentados para cada ítem.

Recuerde que el precio unitario ofrecido por el Proveedor en la pregunta "Lista de precios", es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta y determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Por lo que, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con el valor total de su oferta económica.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa adecuada ejecución de los trabajos objeto de la presente oferta.

NOTA ACLARATORIA: El contrato se adjudicará por el valor total de la oferta economica.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre, Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, la Corporación, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que no se aceptan propuestas parciales, alternativas o condicionadas, de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, ni las que sobrepasen el valor promedio antes referido, resultante del estudio de mercado y las demás variables referidas, so pena de rechazo de esta.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por la Corporación ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la Corporación lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrase error, este no podrá exceder el uno 1 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a uno 1% se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a uno (1%) se aproximará por defecto al número entero.

6.5 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES- ANEXO 9 (PROPUESTA TÉCNICA)

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, la presente invitación y los demás documentos del proceso, teniendo en cuenta que para ello lo dispuesto en la invitación pública.

Adicional a lo anterior deberá anexar:

6.5.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN - PROGRAMA GENERAL EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO SEDE ADMINISTRATIVA: Sede administrativa de la C.R.Q.: Almacén, Aula Ambiental, Sala de Juntas, Dirección General, Subdirección de Control y Regulación Ambiental, Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Gestión Ambiental, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios, Comunicaciones, Atención al Usuario, Archivo Central, Sistemas, Laboratorio de Aguas, Baños, Recamaras, Exteriores, Cafetería, Pasillos, Bodegas, Garitas y todas las dependencias que se encuentren dentro de la sede administrativa. Control de insectos rastreros: Cucarachas, hormigas, arañas, alacranes. Control de insectos voladores: Moscos, Mosquitos, Zancudos, etc. Control de roedores menores: Desratización Suministrar SERVICIO DE CONTROL DE INSECTOS Y/O PLAGA / VECTOR PLAGA: Aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas de insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas, al igual que cualquier vehículo vivo que transporte un germen infeccioso y que ponga en peligro a los habitantes en las instalaciones de la CRQ. Suministrar SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES/DESRATIZACIÓN VERTEBRADOS PLAGAS: Aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones.	1

2	GASIFICACION DE ARCHIVO Utilización de Fosfuro de Aluminio, Sistema de recirculación y aireación, Medición de Ambientes, Medición de Fosfina, Medidas de Seguridad y SG-SST.	1
3	CONTROL DE PLAGAS EN LABORATORIO Aplicación en seco para protección de equipos especiales.	1
4	DESINFECCIÓN DE BAÑOS Desinfección de los baños en la Sede administrativa	1

Así mismo, el proponente deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

6.5.2 REGISTRO SANITARIO PARA EL USO EN SALUD PUBLICA: los oferentes deberán allegar registro sanitario vigente en salud pública para el departamento del Quindío, expedido por la secretaria de salud departamental del Quindío, que los autorice para prestar el servicio o actividad de fumigación.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 DEL 08/11/2024, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Para constancia se firma en Armenia Quindío en el mes de octubre de 2025

DANIELA GOMEZ RESTREPO
Profesional Especializado-SAF.
Revisó componente Técnico.

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero
Aprobó

Elaboró componente jurídico: Juan Sebastián Mesa Duque-Abogado Contratista SAF-CRQ
Revisó componente jurídico: Mauricio Sánchez López – Abogado Contratista SAF- CRQ
Elaboró componente técnico: Angelica V. Fernández Moncada-Profesional Contratista SAF
Revisó aspectos Jurídicos OAJ: Valentina Serna Vélez - Abogado Contratista SAF- OAJ
Revisó aspectos jurídicos: Sebastián Enrique Castaño David_ Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Cristian Pulecio Gómez – jefe de la Oficina Asesora Jurídica.